

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Mayo 25 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00324-00  
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demandante: Carlos Cortes Riascos C.C.16.490.817  
Demandado: Jorge Eliecer Hurtado Gutiérrez C.C.16.485.610

Auto No. 716.  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Carlos Cortes Riascos, identificado con Cedula de Ciudadanía No.16.485.610, quien actúa a nombre propio, formuló demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de Jorge Eliecer Hurtado Gutierrez, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en Letra de Cambio, de conformidad con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

#### R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra de Jorge Eliecer Hurtado Gutierrez; a favor de Carlos Cortes Riascos, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de quince Millones de pesos M/cte. (\$15.000.000.00) M/cte, correspondiente al capital insoluto de la Letra de Cambio.

1.2.- Por la suma de un millón ochocientos tres mil ochocientos Pesos M/cte (\$1.803.800.00) correspondiente a intereses de plazo al 2% establecidos en la letra de cambio desde el 21 de junio hasta el 31 de diciembre de 2020.

1.3.- Por la suma de cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos Pesos M/cte (\$4.679.300.00) correspondientes a intereses de mora al 2.5% establecidos en la letra de cambio desde el 01 de enero de 2021 hasta el 30 de abril de 2022.

1.4.- Por los intereses moratorios que se sigan causando a partir del 01 de mayo de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado Carlos Cortes Riascos, identificado con Cédula Ciudadanía No. 16.490.817 y portador de Tarjeta Profesional No. 192.252 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de demandante, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP)

Notifíquese  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**ba52f08dcc9697f08238388de07b5cc10e96f10010509663ca2c494dcca193f**

*Documento generado en 25/05/2022 12:34:17 PM*

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**